

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 8-sept.-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto:	Acción de Tutela
Accionante:	MARLA ALEJANDRA PONCE RODRÍGUEZ CC. No. 1.113.693.949
Accionado:	Ministerio de Salud
Radicación:	76-520-31-03-002- 2021-00097-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, (V.), nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Estando a despacho este expediente en orden a mejor proveer, se aprecia que el Ministerio de Salud sustenta parcialmente su defensa en la participación que tiene en INVIMA en el control que debe haber sobre las vacunas del Covid 19 (**g**) por eso se hace necesario vincular al **DR. JULIO CÉSAR ALDANA BULA** en su calidad de Director General **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** para que se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción. A quien dada la brevedad del término par fallar esta clase de acción, se le concede el término de **UN (01) DÍA** para que allegue la respuesta.

Lo anterior en orden a mejor proveer y para garantizar el debido proceso y no incurrir en nulidades.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR en calidad de integrante de la parte pasiva dentro de esta acción de tutela al **DR. JULIO CÉSAR ALDANA BULA** en su calidad de Director General **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**. Adjúntesele copia del presente auto, del escrito de la tutela, sus anexos y del auto de admisión de la misma.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio notificando la admisión de la presente acción de tutela, y para que en el término de **UN (01) DÍA** contado a partir del recibido del presente proveído, se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción, y sobre los argumentos expuestos por el Ministerio de Salud, cuando hace referencia a esta entidad. Haciéndole advertencia respecto de los efectos del Art. 20 del Decreto 2591 de 1.991 el cual hace

J. 2 C.C. Palmira
Rad 76-520-31-03-002-2021-00097-00
Auto vincula a INVIMA

alusión a la Presunción de Veracidad” Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el Juez estime necesaria otra averiguación previa”.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **473eeebf82d436d79f6f32169e76314d6c7d0df7bb69a0beffc9814aec4b9060**

Documento generado en 09/09/2021 09:08:52 a. m.